



Resolución Directoral

N° **0128** -2020-MTC/21

Lima, 17 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 425-2020-MTC/21.OA.ABAST, del Coordinador (e) de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, quien asumió las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad



de la unidad ejecutora, dependiendo jerárquicamente del Viceministro de Transportes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "Ley", señala que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación". Asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo, establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, en adelante "Reglamento", establece que *"para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento señala que *"el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento dispone que *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; designación que es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros del Comité"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento establece que *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0052-2020-MTC/21, de fecha 05 de febrero de 2020, se designó al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección denominado "Concurso Público N° 005-2020-MTC/21, para la contratación del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Carretera: Emp. PE – 32A (Dv. Querobamba) – Dv. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atilhuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – Emp.





Resolución Directoral

PE-30B (San Pablo de Chicha); Emp. PE-30B (San Juan de Ayapampa) – Torohuichcaña – Pucahuasi – Sañayca -Emp. PE-30A (DV. Chacapunte), por Niveles de Servicio, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho”, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
Jose Luis Valdiviezo Sáenz	Presidente
Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga	Miembro
Edgar William Vargas Mas	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Wesly Kenneth Sifuentes Kano	Presidente
María Elizabeth Navarro Bravo	Miembro
Andrés Nefalí Choquevilca Chinguel	Miembro



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial “El Peruano” con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM respectivamente, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad “Construcción” (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización,



de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Decreto Supremo 103-2020-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de mayo de 2020, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto N° 080-2020-PCM;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 076-2020-MTC/21, de fecha 19 de junio de 2020, se reconfirmó el Comité antes citado, en base al sustento emitido por la Oficina de Administración, a través del Informe N° 355-2020-MTC/21.OA.ABAST, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
Michel Denny Navarro Carhuas	Presidente
Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga	Miembro
Edgar William Vargas Mas	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Miguel Ángel Espinoza Torres	Presidente
Maria Elizabeth Navarro Bravo	Miembro
Andrés Neftali Choquevilca Chinguel	Miembro



Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de junio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, a través del documento del visto, el Coordinador (e) de la Oficina de de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración justifica la reconfirmación del Comité de Selección del Concurso Público N° 005-2020-MTC/21, en base a lo siguiente:

- "El señor *Michel Denny Navarro Carhuas*, designado como presidente titular del comité de selección en el Concurso Público N° 005-2020-MTC/21 viene participando de manera simultánea como presidente y miembro titular de Comités de Selección de procedimientos de similar envergadura, estos son el Concurso Público N° 006-2020-MTC/21 "SUPERVISION DEL SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 5: EMP. PE-32A (DV. QUEROBAMBA) – DV. SAN SALVADOR DE QUIJE – PAICO – SANTIAGO DE PAUCARAY – ATIHUARA – AUTAMA – SORAS – SAN PEDRO DE LARCAY – EMP. PE-30B (SAN PABLO DE CHICHA); EMP. PE-30B (SAN JUAN DE AYAPAMPA) – TOROHUICHCCAÑA – PUCAHUASI – SAÑAYCA – EMP. PE-30A (DV. CHACAPUENTE), POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" y Concurso Público N° 007-2020-MTC/21 "SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO





Resolución Directoral

Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 8 - SECTOR I: EMP PE-3SD (DV SALCABA,BA)-DV SAN JUAN DE PALTAMURI-SALCABAMBA-NVA ESPERANZA-SURCUBAMBA-TINTAY-PTO SAN ANTONIO; EMP HV-101-DV SAN MARCOS DE ROCCHAC-HUARI; EMP PE-3SD (DV JABONILLO)-COLCABAMBA-DV CALLQUI-EMP PE-3SD (MILPO); EMP HV-102(DV JABONILLO)-LLOCCE HUANTACCERO-EMP HV-102 (CHAUQUIMARCA);EMP PE-3SD-EMP HV-102 (COLCABAMBA)-CAMPO ARMINO-PICHU, POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, hecho que le impide realizar de manera eficiente sus actuaciones en el desarrollo del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2020-MTC/21, al contar con una sobrecarga laboral debido a la gran cantidad de consultas y/u observaciones presentadas por los participantes en los procedimientos de selección antes indicados. Es así que, con la finalidad de no afectar la continuidad del desarrollo del Concurso Público N° 005-2020-MTC/21 se ha visto por conveniente realizar la reconfirmación del Comité de Selección, incorporando en calidad de presidente titular al Sr. José Luis Valdiviezo Sáenz, profesional en contrataciones que estuvo conduciendo el procedimiento de selección en la convocatoria primigenia y que fue reemplazado en el desarrollo del mismo debido a que se encontraba con descanso médico al haber tenido un resultado positivo en la prueba rápida de COVID-19, situación que ha sido superada y actualmente viene realizando sus actividades de manera presencial sin ninguna complicación.



- El Sr. Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga, designado como miembro titular del comité de selección en el Concurso Público N° 005-2020-MTC/21, se encuentra actualmente ocupando los cargos de Coordinador PATS y Gerente de Monitoreo y Seguimiento, hecho que le impide avocarse de manera integral a las actuaciones del Comité de Selección, y considerando la alta demanda de tiempo que se requiere para ello, se considera conveniente que se designe a otro profesional que pueda suplir sus funciones”;

Que, respecto a la propuesta de reconfirmación de Comité de Selección efectuada por el Coordinador (e) de la Oficina de de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, se advierte que se encontraría enmarcada en el supuesto “otra situación justificada” que establece el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento;



Que, sobre el particular, debemos indicar que un comité es un órgano colegiado conformado al interior de una Entidad, encargado de dirigir el procedimiento a su cargo hasta su culminación, debiendo garantizar que se cumplan y respeten las normas que regulan las contrataciones para los cuales fueron designados, contando con autonomía para realizar sus actividades. En el presente caso, es la Oficina de Administración, a través de su propuesta, la que garantiza que el procedimiento de selección destinado a la contratación del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Carretera: Emp. PE – 32A (Dv. Querobamba) – Dv. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – Emp. PE-30B (San Pablo de Chicha); Emp. PE-30B (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca -Emp. PE-30A (DV. Chacapunte), por Niveles de Servicio, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho”, se conduzca de la forma adecuada y cumpla su finalidad dentro del marco procedimental y jurídico correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 413-2020-MTC/21-OAJ, de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la reconfiguración del Comité de Selección del Concurso Público N° 005-2020-MTC/21, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección; conforme al sustento emitido y a la propuesta efectuada por el Coordinador (e) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, la misma que se encuentra acorde a las normas precitadas;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por el artículo 7 y por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar el Comité de Selección del Concurso Público N° 005-2020-MTC/21, para la contratación del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Carretera: Emp. PE – 32A (Dv. Querobamba) – Dv. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – Emp. PE-30B (San Pablo de Chicha); Emp. PE-30B (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca -Emp. PE-30A (DV. Chacapunte), por Niveles de Servicio, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho; el cual estará integrado por las siguientes personas:



Resolución Directoral

MIEMBROS TITULARES	
José Luis Valdiviezo Sáenz	Presidente
Yuri Ramos Herrera	Miembro
Edgar William Vargas Mas	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Miguel Ángel Espinoza Torres	Presidente
Maria Elizabeth Navarro Bravo	Miembro
Andrés Neftalí Choquevilca Chinguel	Miembro



Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de reconfirmación del Comité de Selección del Concurso Público N° 005-2020-MTC/21, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, así como a los integrantes del Comité de Selección reconfirmado por el artículo 1 de la presente Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


 Sr. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO